



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00205-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	MADINSON JOSE MARTINEZ CALLE
Asunto	Mandamiento de Pago.

Plato, Septiembre Veintisiete (27) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP., y de los documentos que se anexan (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT#800037800-8 contra MADINSON JOSE MARTINEZ CALLE (No. 1.128.326.245), por las siguientes sumas: Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M.L., (\$9.998.210.oo), de capital insoluto contenido en el pagare **No 042446110000326.**

Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$4.680.786.oo) de capital insoluto contenido en el pagare **Nº 042446110000241**, más los intereses causados y los que se causen consignados en los pagarés anexos y los que se causen.

SEGUNDO: Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO: Reconózcase como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al Doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
i02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06d0016fb48390c1ecdc39c19a325d5959ca0bc9b9313dd6751994c54fb6797**

Documento generado en 28/09/2022 03:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>